Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

Entre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

y

CONSORCIO IT

Fechado: 18 NOV. 2016

Julio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal

Contrato S.G. MINISTRO N° 453 /2016

Remuneración mediante pago de una suma global

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (en adelante denominado el "Contratante") por una parte y, por la otra, el **Consorcio IT** formado por las empresas **INTEC S.A.**y **TECNICON S.A.** (en adelante denominadas el "Consultor"), cada una de las cuales será colectiva y solidariamente responsable ante el Contratante de todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato.]

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría del **Llamado MOPC N° 02/16 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H°A° EN LA REGIÓN OCCIDENTAL. PAQUETE 1** (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;

   b) Condiciones Especiales del Contrato, y

   c) Los siguientes Apéndices:

   Apéndice A: Descripción de los Servicios __

   Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes __No utilizado

   Apéndice C:Personal clave y Subconsultores __

   Apéndice D:Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera __No utilizado

   Apéndice E:Desglose del precio del Contrato en moneda nacional __

   Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante __No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

   b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida 580 del Presupuesto General de la Nación.

4. La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o

lio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal

Consorcio IT

superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de *[Contratante]*

S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA

Por y en representación de *[Consultor]*

Julio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal

LIC. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA

Consorcio IT

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 i)	El Integrante a cargo es ***INTEC S.A.***
1.5	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Atención: Dirección de Caminos Vecinales E-mail: rsegovia@mopc.gov.py Fax: (595 21) 414 9618 En el caso del Consultor: CONSORCIO IT Atención: INTEC S.A E-mail: intecpy@gmail.com Fax: (021) 611-032
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: **ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA** En el caso del Consultor: **LIC. JULIO ESTEBAN MEDOZA ORTEGA**
2.1	Este Contrato entrará en vigor una vez suscrito entre las partes.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará a partir de la emisión de la Orden de Proceder, la cual deberá ser emitida dentro de treinta (30) días corridos posteriores a la firma del Contrato.
2.3	El plazo será de: **14 (catorce) meses.**
2.4	La contratante/cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el proveedor o consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: (a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo del 10% del monto del Contrato (en la moneda del Contrato), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La misma estará vigente hasta la aprobación del Informe Final. (b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente, de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente, con una

Julio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal
Consorcio IT

vigencia hasta la aprobación del Informe Final y una cobertura mínima de:

b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona. G. 30.000.000.-

b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas. G.120.000.000.-

b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. G. 30.000.000.-

(c) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Sub consultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado, hasta la presentación del Informe Final y una cobertura mínima de:

c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) G. 30.000.000.-

c.2. Gastos médicos (Por c/ persona) G. 10.000.000.-

c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) G. 5.000.000.-

(d) Seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprado total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios, hasta la presentación del Informe Final.

Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante.

Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante.

La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

En caso de prórrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes.

El Consultor deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas.

El contratante podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de

Julio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal
Consorcio IT

	Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Bróker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento. b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo. **Observación:** *En caso que el adjudicado se trate de una firma extranjera, y la Póliza a presentar sea emitida a través de una Compañía Aseguradora NO Nacional, el requerimiento de un Contrato de Reaseguro queda sin efecto.*
3.5 c)	Las demás acciones son toda modificación que altere la propuesta técnica y económica original presentada por el Consultor.
3.6	Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director/Coordinador de Servicio. Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC. Adicionalmente, si la Firma Consultora incurre en algún incumplimiento en la entrega de los ítems mencionados en el apartado de Suministros a la Supervisión de los Términos de Referencia, el Contratante, previa advertencia por escrito donde se establecerá el plazo si corresponde para subsanar el incumplimiento, aplicará a la Firma Consultora en concepto de penalización (no reintegrable) por el incumplimiento, la cantidad de 5% (cinco por ciento) del monto contractual. El monto penalizado se deducirá del pago inmediatamente

Julio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal
Consorcio IT

	posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.
3.7	El Consultor NO podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
5.1	NO CORRESPONDE.
6.2	El monto del contrato es de **Gs 849.000.000** Guaraníes Ochocientos cuarenta y nueve millones, I.V.A. Incluido.
6.4	Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario y contra aprobación de los productos indicados en la Sección 5 de los Términos de Referencia. **Diez (10%) por ciento** de la suma global a la presentación del Primer Informe. El informe Inicial deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder. **Veinte (20%) por ciento** de la suma global a la presentación del Segundo Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. **Treinta (30%) por ciento** de la suma global a la presentación del Tercer Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 150 (ciento cincuenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. **Veinticinco (25%) por ciento** de la suma global a la presentación del Cuarto Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. **Quince (15%) por ciento** de la suma global a la aprobación delQuinto Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 300 (trescientos) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. La Dirección de Caminos Vecinales, será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios. Se considerarán aprobados los informes por dichas instituciones, si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de recibidos no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir. Cuando las partes convengan en que se harán pagos adicionales al Consultor, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que se hubiera contemplado en las estimaciones de costos y se ajusten a lo establecido en la Cláusula 5.2 de las CGC, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en esta cláusula, en la suma o las sumas según el caso, a que asciendan cualquiera de los mencionados pagos adicionales.
6.5	El pago deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la sub cláusula 6.4, y dentro de setenta y cinco (75) días en el caso del pago final. La tasa de interés es de 0,05% por día de atraso. Los pagos se realizarán en Guaraníes.

Julio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal
Consorcio IT

7.2	<u>Solución de controversias</u> El mecanismo de solución de controversias será: 1) Avenimiento (Ley N° 2.051/03). 2) Tribunales de Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Julio Esteban Mendoza Ortega
Representante Legal

Consorcio IT

IV. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El detalle de los servicios se encuentran establecidos en los Términos de Referencia de la Consultoría, como así también en la Propuesta Técnica presentada por el Consorcio IT.

El alance de los servicios comprende básicamente los siguientes:

PAQUETE	DEPARTAMENTO	TRAMO	CANTIDAD (un)	LONGITUD TOTAL (m)
1	Presidente Hayes	Desvío a Colonia Ceibo - Km 70 - Puerto Pinasco	16	258,00
		Ruta N° 9 (Km 318) - Nueva Mestre	1	36,00
		Ruta N° 9 (Km 160) - Ruta Ñ	3	30,00
		Ruta N° 9 (Km 279) - General Díaz	6	94,00

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓNDE INFORMES

NO APLICA

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

El detalle se encuentra en la Propuesta Técnica presentada por el Consorcio IT.

APÉNDICE D—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA

NO APLICA

APÉNDICE E—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

Corresponde a la Propuesta de Precios presentada por el Consorcio IT.

APÉNDICE F—SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

NO APLICA

...an Mendoza Ortega
Representante Legal

Consorcio IT